

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

#### Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**— Los partes recibidos en el día de ayer no se refieren á otra cosa sino á las presentaciones de carlistas que tienen lugar en varios puntos; ascendiendo los indultados en Navarra en las últimas 24 horas á 183, y en Alava á 230.

El reconocimiento practicado en el terreno en que fué batida y en que se dispersó la faccion Asla, ha dado por resultado el que se recojan 120 armas que abandonaron los fugitivos.

**Cataluña.**— En las inmediaciones de Tibisa han sido alcanzadas y batidas el día 29 por las columnas á las órdenes del Coronel Medeviela las facciones de la provincia de Tarragona. Se ha restablecido la comunicacion telegráfica entre Barcelona y Gerona.

**Andalucía y Extremadura.**— La faccion Bermudez ha sido batida cerca de Helechosa, y la de Corcho en Roturas.

En el resto de la Península no ha ocurrido novedad.

(Gaceta del 2 de Julio.)

#### Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**

El General en Jefe ha salido de Vitoria con el fin de dirigir por sí las operaciones de las tropas en el distrito de su mando.

La partida que mandaba el cabecilla Martinez se ha disuelto.

Las presentaciones á indulto han sido en mayor número en este último día que en los anteriores, pues asciende el total de los que se han acogido á él á 579, entre los cuales se hallan el cabecilla Urriza, dos Jefes, algunos Oficiales de la faccion y el Cura de Barasoain D. Rufino Olo.

**Cataluña.**— Las facciones de la provincia de Tarragona mandadas por el cabecilla Francés, y que fueron batidas en Tivisa, han verificado una marcha simulada hácia el Priorato, apoderándose en Hospitalet del tren de Valencia, con el cual siguieron hasta Salou, y llevándose los aparatos telegráficos y los empleados del ferrocarril para evitar toda noticia sobre su direccion.

Por sorpresa penetraron en Reus, donde no habia sino muy poca infantería y alguna fuerza de caballería, á la cual trataron de sitiar en el cuartel. La buena actitud del vecindario y la decision de las tropas dieron por resultado el ser rechazada la faccion y cogidos algunos prisioneros, entre ellos el mencionado cabecilla Francés, que quedó gravemente herido, huyendo la faccion en varias direcciones.

**Andalucía y Extremadura.**— Continúan siendo activamente perseguidos los restos dispersos de las partidas levantadas en la provincia de Cáceres.

**Castilla la Nueva.**— La faccion Bermudez sigue diseminándose. Se han presentado al Alcalde de Villarejo algunos facciosos montados; se han hecho prisioneros algunos otros, y capturado varios caballos.

En los demás puntos de la Península no ocurre novedad.

### SEGUNDA SECCION.

Num. 580.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Ha tomado posesion en el día de hoy del cargo de Jefe de la Administracion de Fomento de esta provincia, D. Felipe Perez Calvo, para cuyo destino fué nombrado por el Excmo. Señor Ministro de Fomento con fecha 27 de Junio último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Valladolid 3 de Julio de 1872.—El Gobernador, P. O., Reguera.

CIRCULAR NUM. 512.

Habiendo sido robado en el día 29 de Junio último, en las afueras del pueblo de Torrecilla de la Abadesa, un caballo de las señas que á continuacion se expresan, de la pertenencia de Julian Lomba, ejerciendo actualmente el oficio de tejero en dicho pueblo; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del referido caballo y á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, poniendo uno y otras, en caso de ser hallados, á disposicion del Sr. Alcalde del citado pueblo de Torrecilla de la Abadesa que lo reclama.

Valladolid 2 de Julio de 1872.—El Gobernador, Vicente Lobit.

Señas del caballo.

Cerrado de edad, alzada cinco cuartas y media, pelo negro, cola y cines largas, regordida la mano derecha á causa de la traba, tiene una mancha en el lomo á causa del aparejo y que se hallaba apeado con grillos de hierro.

### TERCERA SECCION.

Num. 571.

*Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.*

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á una sortija de oro y brillante que ha sido ocupada á David Rodriguez San José, de esta residencia, quien asegura haberla encontrado trabajando en la huerta de Blas Lara, sita en las afueras de la puerta de Santa Clara, de esta capital; á fin de que en el término de diez dias comparezcan á hacer la oportuna reclamacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios consiguientes.

Dado en Valladolid á primero de Julio de mil ochocientos setenta y dos. —Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Pablo Llanos Cuesta.

Num. 569.

*Don Macario Gallardo, Juez municipal de esta villa de Valoria la Buena, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.*

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Mateo Arístin, vecino de Cabezon, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder y defender en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre corta de árboles, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Macario Gallardo.—Por mandado de S. S., Maximino Alonso.



**COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**

Conclusion del estado de los enfermos que han ingresado en el Hospital de la Resurreccion en el tercer trimestre del año económico de 1871 á 1872.

NOMBRES.	PUEBLOS.	FECHA del ingreso en el Establecimiento.		IDEM de la salida del mismo.		NÚMERO de estancias causadas.	SU IMPORTE á razon de una peseta 25 céntimos cada una.
		Dia.	Mes.	Dia.	Mes.		
María Arnaiz Oviedo.	Valladolid.	4	Marzo.	26	Marzo.	23	28'75
Pedro Valdivieso del Val.	id.		id.	21	id.	18	22'50
Zacarias Sebastian Peinador.	id.	5	id.	17	id.	11	13'75
Valeriana de Loza Rebollo.	id.	6	id.	12	id.	7	8'75
Lucía Aillon Perez.	id.	7	id.	Continúa.		25	31'25
Tiburcia Fernandez Galindo.	id.		id.		id.	25	31'25
Rita Fernandez Nuñez.	id.	8	id.	15	Marzo.	8	10 "
Severiana Aldea Cañuela.	id.		id.	Continúa.		24	30 "
Venancia Ulloa Fernandez.	id.		id.	id.		24	30 "
Bernabé Suarez Alvarez.	id.	9	id.	id.		23	28'75
Juan Alonso Hidalgo.	id.	10	id.	17	Marzo.	8	10 "
Luis Hernandez Hernandez.	id.		id.	Continúa.		22	27'50
Rufina Peinador y Peinador.	id.		id.	17	Marzo.	8	10'50
Teresa Rodriguez Rodriguez.	id.		id.	29	id.	20	25 "
Liborio Aparicio Dueñas.	id.	11	id.	Continúa.		21	26'25
Deogracias Herrera Saavedra.	id.	12	id.	id.		20	25 "
Matias Rubio Juguete.	id.		id.	21	Marzo.	11	13'75
Anastasia Zernuda Lago.	id.		id.	Continúa.		20	25 "
Necleto Conde Pereda.	id.		id.	19	Marzo.	8	10 "
Francisco Gonzalez Garcia.	id.		id.	22	id.	11	13'75
David Pascual Bermejo.	id.	13	id.	14	id.	1	1'25
Inocencio Morrondo Marcos.	id.		id.	Continúa.		19	23'75
Serafin Cavero Pinacho.	id.		id.	30	Marzo.	18	22'50
Catalina Borrego Huella.	id.	14	id.	Continúa.		18	22'50
Pilar Rodriguez Borregos.	id.		id.	id.		18	22'50
María Brizuela Tamayo.	id.	15	id.	id.		17	21'25
Mariano Bastardo Moral.	id.		id.	23	Marzo.	9	11'25
Crisantos Mata Pascual.	id.		id.	Continúa.		17	21'25
Francisco Moreno Garcia.	id.	16	id.	id.		16	20 "
María Rodan Moro.	id.		id.	id.		16	20 "
Josefa Sanchez Barona.	id.	18	id.	id.		14	17'50
Juan Rojas Moro.	id.		id.	26	Marzo.	9	11'25
Ana Sanz Volante.	id.	19	id.	Continúa.		13	16'25
Juan Muñoz Andrés.	id.		id.	id.		13	16'25
Gervasio Olea Velez.	id.		id.	id.		13	16'25
Antonio Tejedor Arias.	id.	20	id.	id.		12	15 "
Manuel Linares Lopez.	id.		id.	id.		12	15 "
Alfonsa de la Fuente Fuente.	id.		id.	30	Marzo.	11	13'75
Manuela Espino Hernandez.	id.	21	id.	29	id.	9	11'25
Rufina Pastor Ortega.	id.		id.	Continúa.		11	13'75
Valentin Osorio Rodriguez.	id.		id.	id.		11	13'75
Ignacia Alonso Lopez.	id.	23	id.	31	Marzo.	19	23'75
María Concepcion Robles.	id.	24	id.	Continúa.		8	10 "
Genara Caminero la Fuente.	id.		id.	id.		8	10 "
Canuta Pola Giralda.	id.		id.	25	Marzo.	2	2'50
Vicente Fallon Hernandez.	id.		id.	30	id.	7	8'75
Eulogio Alvarez Aller.	id.		id.	31	id.	8	10 "
Ignacio Garcia Huertas.	id.	25	id.	Continúa.		7	8'75
Juan Antonio Palomo Ocasar.	id.	26	id.	id.		6	7'50
Ramon Cruz Toral.	id.		id.	id.		6	7'50
Dionisia Escaya Vazquez.	id.	27	id.	id.		5	6'25
Domingo Garcia Rojo.	id.	29	id.	id.		3	3'75
Ana Martin Perez.	id.		id.	id.		3	3'75
Teresa Gonzalez Sanchez.	id.		id.	id.		3	3'75
Felipa Manso Cifuentes.	id.	31	id.	id.		1	1'25
						<b>Total..</b>	<b>17533'00</b>
Timoteo Rabadan Moro.	Villalon.	1.º	Enero.	7	Marzo.	67	83'75
Manuel Gomez Estéban.	Torre de Esgueva.		id.	Continúa.		91	113'75
Diego Mieres Estéban.	id.	13	Febrero.	id.		48	70 "
						<b>Total..</b>	<b>173'75</b>
Ildefonso Ortega Olmedo.	Traspinedo.	1.º	Enero.	9	Enero.	9	11'25
José de la Riva Rodriguez.	Renedo.		id.	Continúa.		91	113'75
Pedro Ramos Fernandez.	Pollos.		id.	27	Enero.	27	33'75
Julia Colonia Diez.	Esguevillas.		id.	Continúa.		91	113'75
Mauricio Ledo Alba.	Olmedo.		id.	id.		91	113'75
Sebastian Frontaura Garcia.	San Roman de la Hornija.		id.	id.		91	113'75
Cipriano Vallecillo Nuñez.	Arroyo.		id.	id.		91	113'75
Juan Villa Fernandez.	Villabragima.	16	Enero.	24	Enero.	9	11'25
Félix Rodriguez Garcia.	Serrada.	29	id.	Continúa.		63	78'75



NOMBRES.	PUEBLOS.	FECHA del ingreso en el Establecimiento.		IDEM de la salida del mismo.		NUMERO de estancias causadas.	SU IMPORTE á razon de una peseta 25 centimos cada una.
		Dia.	Mes.	Dia.	Mes.		
Patricio Jiralda Hernandez.	Medina del Campo.	27	Febrero.	19	Marzo.	22	27'50
Sotero Martin S. Miguel.	Nava del Rey.	2	Marzo.	Continúa.		30	37'50
Catalina Martin Martin.	id.	id.	id.	id.		30	37'50
							75 »
Simon Campo Arranz.	Olivares.	17	Marzo.	Continúa.		15	18'75
Cristina de las Heras Caballero.	Bamba.	16	Enero.	1.º Febrero		17	21'25
Petra Fernandez Soto.	Tamariz.	18	id.	23 Enero.		6	7'50
Andrea Luengo Barroso.	Torrebaton.	3	Febrero.	Continúa.		58	72'50

Num. 508.

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Nota de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas en sesion de 20 de Mayo último, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los Juzgados para su terminacion.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial conforme al art. 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Expediente.	Inventario.	FINCAS Y SU SITUACION.	Procedencia.	NOMBRE y vecindad del rematante.	IMPORTE.	
					Pesetas.	Cet.s
11024	8981	Tierras en San Miguel del Pino.	Patrimonio.	D. Norberto Inaraja, Ventosa de la Cuesta.	10300	»
11322	8111	Idem en Valdeebro.	Clero.	D. Liborio Juarez Palacios, Valladolid.	150	»
11319	46	Idem en Villavellid.	Estado.	D. Saturnino Alvarez, Villavellid.	10125	»
10532	29	Idem en Pool dura.	Idem.	D. Manuel Alonso, Benafarces.	10201	»
10093	792	Idem en Villavieja.	Idem.	D. Anselmo Diez, Villavieja.	1407	»
10094	793	Idem en id.	Idem.	D. Cipriano Berceuelo, id.	2242	»
10098	797	Idem en id.	Idem.	El mismo.	592	»
3863	5579	Idem en Sardon.	Idem.	D. José Perez, Sardon de Duero.	1031	»
3864	5580	Idem en id.	Idem.	D. Abelino Perez Elvira, Casasola (Valladolid).	743	»
11331	52	Idem en Bercero.	Idem.	D. Fermín Martin Medrano, Bercero.	3500	»
11332	53	Idem en id.	Idem.	D. Norberto Luengo, Tordesillas.	2100	»
11334	55	Idem en id.	Idem.	D. Luis Pelaez Martin, Bercero.	4600	»
11333	54	Idem en id.	Idem.	D. Julian Fuentes, id.	4500	»
11335	56	Idem en id.	Idem.	D. Miguel Gonzalez Valle, id.	1300	»
11325	9287	Idem en id.	Idem.	D. Eugenio Miguel Gonzalez, Pedrajas de Portillo.	1827	25
10654	9151	Idem en Simancas.	Propios.	D. Pedro Diez Robledo, Valladolid.	2008	»
11326	47	Idem en Bercero.	Estado.	D. Norberto Luengo, Tordesillas.	5917	»
11327	48	Idem en id.	Idem.	D. Gregorio Gonzalez, Bercero.	14000	»
11328	49	Idem en id.	Idem.	D. Miguel Gonzalez, id.	2960	»
11329	50	Idem en id.	Idem.	El mismo.	2570	»
11330	51	Idem en id.	Idem.	El mismo.	3450	»
10569	1322	Idem en id.	Propios.	D. Serapio Poncela, Bercero.	140	»
9980	8592	Idem en Puras.	Idem.	D. León Martin, Puras.	1125	»
11339	8114	Idem en Cigales.	Clero.	D. Escolástico Lara, Cigales.	304	»
11340	8115	Idem en id.	Idem.	D. Hermenegildo Malfáz, id.	310	»
11341	8113	Idem en id.	Idem.	D. Meliton Garcia, Valladolid.	2502	»
11337	9290	Idem en id.	Propios.	D. Lorenzo Camazon, Cigales.	1550	»
11338	9289	Idem en id.	Idem.	D. Mariano Barriga, id.	118	»
11336	9288	Idem en Valdestillas.	Idem.	D. Ignacio Olmo, Valdestillas.	961	»
5162	1011	Idem en San Miguel del Pino.	Beneficencia.	D. Ciriaco Villanueva, Valladolid.	3000	»
9881	318	Idem en Alaejos.	Clero.	D. Salvador Perez Lopez, id.	705	»
6878	9108	Idem en Valverde.	Propios.	D. Manuel Parriga, Rioseco.	6878	»

Valladolid 19 de Junio de 1872.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, SATURNINO LOPEZ DE TORRES.

Num. 549.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: que para hacer efectivas de Regina Gonzalez Viana, vecina de Géria, las responsabilidades pecuniarias que la han sido impuestas en el expediente para la exaccion del importe de los socorros que la fueron suministrados durante su estancia en la cárcel del partido, se sacan á la subasta los bienes embargados á aquella que con la tasacion dada á los mismos son á saber:

	Pests.	Cént.s
Una bodega sita en el casco de la villa de Géria en las de arriba de San Pablo, titulada del Callejon, tasada en.	130	»
Una cuba de cabida de ciento treinta cántaros con seis arcos de hierro, tasada en.	75	»
Y un cubeto de cabida de diez y ocho cántaros con cuatro arcos de fleje, tasado en.	15	»
<b>Total.</b>	<b>220</b>	<b>»</b>

El remate de dichos bienes tendrá lugar el dia veinte y dos de Julio próximo y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital.

Dado en Valladolid á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

Num. 507.

Don Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia del Burgo de Osma.

A los Alcaldes, Jueces municipales y demás autoridades de la provincia de Valladolid, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal contra Luciano Barral Escudero y otros, tratantes en caballerías, sobre hurto ó robo de las que á continuacion se expresan, con las cuales fueron aprehendidos el catorce del actual



en la feria que se celebraba en San Estéban de Gormaz, por D. Juan García Vinuesa, Teniente del puesto de la Guardia civil del mismo S. Estéban, y considerándolas de ilegítima procedencia, he acordado dirigir el presente á dichas autoridades, á fin de que procuren llegue á noticia de sus legítimos dueños y conseguido les hagan saber que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho, trayendo al efecto la bastante justificación que acredite la procedencia de las mismas, y pasado dicho término sin verificarlo se acordará lo procedente á los efectos consiguientes.

Dado en el Burgo de Osma á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Juan José Bonifaz.—Por su mandado, Gabriel Rodríguez Domingo.

*Señas de las caballerías.*

Un caballo capon, castaño, calzado muy bajo del izquierdo, que no circula por un gran feston al exterior, lunado del derecho, con un armiño en el izquierdo, de unos diez años; un metro y cuarenta y dos centímetros de alzada, sin hierro.

Otro caballo capon, castaño, peceño, calzado bajo de los dos, con festones, de cuatro años, un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, sin hierro.

Una yegua castaña, calzada del derecho, de la izquierda limada por la parte posterior, de cuatro años; un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, sin hierro.

Un macho mular, capon, negro, peceño, como de unos nueve años, un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, sin hierro.

Una mula negra, peceña, ó castaña clara por el bozo y rededor de los ojos, bragada, de unos diez y seis años, un metro y cuarenta y siete centímetros de alzada, sin hierro.

Otra mula negra, peceña, bragada de zorra, bozo dorado, de cuatro años, un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, sin hierro.

Otra mula castaña, más clara, toda la cabeza bragada, de cinco años, un metro, cuarenta y cuatro centímetros de alzada, sin hierro.

NUM. 402.

*Don Sabas Conde, Escribano de Cámara habilitado de esta Audiencia durante la enfermedad de D. Blas María Alonso Rodríguez.*

Certifico: que en la Sala de lo civil de este Superior Tribunal se han seguido por los trámites de derecho los autos seguidos entre Antolin Angulo, vecino de Curiel, en representación de sus hijas Jacinta, Antonia, Agueda, María, Eduvigis y Faustina, con Julian y Joaquin Gonzalo, de la misma vecindad; el Recaudador general de costas de los Curiales de esta Audiencia y el

Ministerio fiscal, sobre tercería de dominio y de mejor derecho á los bienes embargados al Antolin para pago de las costas que se impusieron á este en la causa que se siguió á su instancia contra los citados Julian y Joaquin Gonzalo sobre calumnia. En cuyos autos, puestas en estado de vista y verificada esta en el día prefijado, con audiencia oral de los Abogados defensores de los interesados, y en rebeldía del Julian y Joaquin Gonzalo, se ha dictado la sentencia, cuyo contenido y el de la diligencia de su publicación es como sigue:

*Sentencia.*

En la ciudad de Valladolid á veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, en los autos que sigue Antolin Angulo, vecino de Curiel, en representación de sus hijas Jacinta, Antonia, Agueda, María, Eduvigis y Faustina, D. Facundo Grande su Procurador, con Julian y Joaquin Gonzalo, de la misma vecindad, y en su rebeldía los Extradados del Tribunal; el Recaudador general de costas de los Curiales de esta Audiencia y el Ministerio fiscal, sobre tercería de dominio y de mejor derecho á los bienes embargados al Antolin para pago de las costas que se impusieron á este en la causa que se siguió á su instancia contra los citados Julian y Joaquin Gonzalo sobre calumnia. Cuyos autos penden en esta Audiencia y su Sala de lo civil en grado de apelación de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Peñafiel en cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta, y en los que ha sido ponente D. José María Payueta.

Vistos:

Acceptando los resultandos y considerando que comprende la referida sentencia apelada,

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia por la cual se declara no haber lugar á la tercería de dominio y de mejor derecho entablada por Antolin Angulo á nombre de sus hijas, y en su virtud á declarar el dominio y preferente derecho de las mismas á los bienes embargados, mandando en su consecuencia seguir los procedimientos de apremio contra dichos bienes, sin hacer especial condenación de costas; é imponemos las ocasionadas en esta segunda instancia á la parte apelante. Publicándose esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia por la rebeldía de Julian y Joaquin Gonzalo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Alix.—Julian M. Pardo.—José María Payueta.

Publicación. Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Señor D. José María Payueta como Ministro Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo civil de esta Audiencia de Valladolid hoy veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, de que yo el Es-

cribano de Cámara habilitado certifico: Sabas Conde.

Se ha hecho saber la preinserta sentencia al Procurador Grande, Recaudador de costas y Ministerio fiscal; y para que llegue esta á conocimiento de Julian y Joaquin Gonzalo, insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia según se ordena al final de la misma á los efectos consiguientes, libro el presente en Valladolid á tres de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Sabas Conde.

NUM. 548.

*Don Manuel Martín de Lezcano, Notario del Colegio de la Excm. Audiencia territorial de esta ciudad y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma.*

Doy fé: que por el Procurador Don Ramon María Perez, en nombre de Gabriel Hernandez Fraile, como marido de Jorja Alvarez Manso, de esta vecindad, se presentó demanda promoviendo juicio voluntario de testamentaria por muerte de Don José Alvarez, padre de la Jorja, solicitando también se le defendiese en concepto de pobre y sobre este último punto se formó incidente separado, el que seguido con arreglo á derecho, en el recayó la sentencia siguiente:

*Sentencia.*

En la ciudad de Valladolid á quince de Junio de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido.

Visto este incidente.

Resultando que el Procurador Don Ramon María Perez, á nombre de Gabriel Hernandez Fraile, como marido de Jorja Alvarez, de esta vecindad; se presentó demanda de juicio voluntario de testamentaria por muerte de D. José Alvarez, padre de la Josefa, pidiendo a defensa por pobre, la que se estimó y en su virtud se formó este incidente folio primero.

Resultando que de dicho incidente se confirió traslado á D. Angel Bellogin y D. Dámaso Torices, como testamentarios del D. José Alvarez, y al Promotor fiscal del Juzgado, evacuándole este sin oposición y por no haberlo hecho aquellos les fué acusada la rebeldía, la que se hubo por acusada folios uno vuelto al cinco.

Resultando que recibido dicho incidente á prueba por el Gabriel Hernandez, se articuló la que creyó procedente, la cual fué recibida folios siete al catoree.

Considerando que por declaración de tres testigos y comunicación del Sr. Jefe económico de la Administración de Hacienda pública de esta provincia se halla debidamente justificado que Gabriel Hernandez no posee bienes ni rentas de ninguna clase y que su subsistencia y la de su familia de-

pende únicamente del jornal eventual que gana.

Considerando que por lo mismo el Gabriel Hernandez se halla comprendido en el párrafo primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Visto lo expuesto por el Promotor fiscal.

Fallo: que debo de declarar y declarar pobre para litigar á Gabriel Hernandez Fraile, con opción á disfrutar de los beneficios que á los reputados tales concede el artículo ciento ochenta y uno, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la repetida ley de Enjuiciamiento civil. Y por esta mi sentencia que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, así lo proveo, firmo y mando, de que el infrascrito Escribano da fé.—Ramon Crespo y Vicente.—Ante mi Manuel Martín de Lezcano.

La sentencia inserta concuerda con la que original existe en dicho incidente de que doy fé y á que me remito. Y para que conste pongo el presente que signo y firmo en Valladolid á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Martín de Lezcano.

NUM. 468.

*Ayuntamiento constitucional de S. Vicente del Palacio.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que corresponde pagar á este distrito municipal en el ejercicio económico de 1872-73, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para los efectos legales.

S. Vicente del Palacio 30 de Junio de 1872.—El Alcalde, Eduardo Velazquez.—Pedro Cendón, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Bereero.  
Cápio.  
Gallégo.  
Matilla de los Caños.  
Peñafiel.  
Piña de Esgueva.  
Piñel de Abajo.  
Quintanilla de Abajo.  
Quintanilla de Trigueros.  
S. Miguel del Pino.  
Valdearcos.  
Vega de Valdetrongo.  
Velilla.  
Velliza.  
Villanueva de los Infantes.  
Villagomez.  
Villarechós.

NUM. 570.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano del pueblo de Castromonte, dotada en 2.250 pesetas anuales, pagadas en semestres, por los vecinos y fondo municipal, por la asistencia á pudientes y pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde, hasta el 20 del próximo Julio.

Castromonte 29 de Junio de 1872.—Agustin Herrero.